RAD. No. 138363189001-2022-00060-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 461

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el expediente digital correspondiente al Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el número 138363103001-2022-00060-00, informándole que, conforme a memorial visible en los consecutivos 17 y 18 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, los demandados CARLOS SUAREZ TIJERA y CARLOS SUAREZ GIRALDO, a través de su apoderado judicial radicaron memorial subsanando la contestación de la demanda. Informo, además, que en el auto admisorio de la demanda se incurrió en error al señalar el radicado del proceso. Lo anterior, para lo que usted considere ordenar.

Turbaco, 24 de agosto de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

AUTO ADMITE CONTESTACIONES DE DEMANDA Y SEÑALA FECHA
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DTE: YULIS GUARDO ZUÑIGA
DDOS: CARLOS MARIO SUAREZ TIJERA Y OTRO.
RADICADO No.: 13-836-31-03-001-2022-00060-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado los memoriales correspondientes a la subsanación de la contestación de la demanda en él enunciado, se aprecia que tales escritos enmiendan los errores puntualizados en auto del 21 de julio de 2022, siendo ello así, se procederá a tener por contestada la demanda, y a fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.L., y así se dispondrá en la parte resolutiva del presente auto.

En cuanto al error señalado en el informe secretarial, se constata que ciertamente se indicó en el auto admisorio de la demanda el radicado No. 13-836-31-03-001-**2022-00054**-00, siendo el radicado correcto el 13-836-31-03-001-**2022-00060-**00. Por tanto, a la luz del artículo 286 del C.G.P. se dispondrá corregir dicha providencia, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la contestación de demanda presentada por el demandado CARLOS MARIO SUAREZ TIJERA, a través de su apoderado judicial, abogado DANIEL ANDRÉS HERAZO ACEVEDO.

SEGUNDO: Admítase la contestación de demanda presentada por el demandado CARLOS SUAREZ GIRALDO, a través de su apoderado judicial, abogado JOHAN CAMILO URQUIJO DOMÍNGUEZ.

TERCERO: Señálese el día **miércoles 15 de febrero de 2023, a partir de las 10:00 a.m,** como fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, a la cual deberán concurrir las partes y sus apoderados.

CUARTO: La audiencia señalada se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft office 365 Teams, comunicándosele a las partes y apoderados a través de

sus correos electrónicos, a los cuales se les enviará el respectivo link para que se conecten a la audiencia.

QUINTO: Corregir el auto adiado 5 de mayo de 2022, a través del cual se admitió la demanda inaugural del proceso ordinario laboral de la referencia, en el sentido de señalar como radicado el No. 13-836-31-03-001-**2022-00060-**00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc01628fc843ce0d5fcc0402abb6546841e766436986528bf598e1925df8977**
Documento generado en 24/08/2022 01:51:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica